

**Glosario de  
términos claves  
en materia de  
derechos humanos  
y enfoque de derechos**



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas  
Derechos Humanos  
Paraguay

**Nombre de la Publicación:**

***Glosario de términos claves en materia de derechos humanos y enfoque de derechos***

**Publicado por:**

Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)**

*Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, Liliana Valiña*

\* El presente material fue elaborado en Paraguay sobre la base de insumos extraídos del documento en inglés: Toolkit: A Human Rights Based Approach. A User-friendly guide from UN Staff in Viet Nam for UN staff in Viet Nam. UNCT - UN Viet Nam 2009.

<http://hrbaportal.org>.

**Diseño y diagramación**

**Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay:**

Claudia Palazón Ruiz

Casa de las Naciones Unidas  
Mcal. López y Saravi  
Tel. +595 21 607904, +595 21 610259  
e-mail: [onudhparaguay@hchr.org.py](mailto:onudhparaguay@hchr.org.py)  
Sitio web local: [www.hchr.org.py](http://www.hchr.org.py)

Facebook: [onudhparaguay](https://www.facebook.com/onudhparaguay)  
Twitter: [@onudhparaguay](https://twitter.com/onudhparaguay)

*Enero, 2016*



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas  
**Derechos Humanos**  
Paraguay

# Índice

<b>Glosario</b>	<b><i>pág. 5</i></b>
<b>Uso correcto de términos con enfoque de derechos humanos</b>	<b><i>pág. 16</i></b>
<b>Pautas o <i>checklist</i> para un enfoque de derechos</b>	<b><i>pág. 19</i></b>

# La Asesora en Derechos Humanos para Paraguay

*La Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, presta apoyo a la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en el país y provee asesoría y cooperación a las autoridades y a la sociedad civil en la materia.*

*En particular, trabaja en conjunto con el equipo país de la ONU para fortalecer la integración de los derechos humanos en sus programas de acción.*

*Promueve los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y contribuye al fortalecimiento de su conocimiento y uso por parte de funcionarias y funcionarios públicos, autoridades y representantes de la sociedad civil.*

*Brinda apoyo a las autoridades en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, especialmente en la preparación de informes para órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y provee asistencia para el seguimiento de las recomendaciones formuladas al país, incluidas las del Examen Periódico Universal.*

*Contribuye, igualmente, al diseño e implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo aquellas en situación de mayor vulnerabilidad y/o discriminación, tales como: mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad, personas discriminadas por su orientación sexual o identidad de género, viviendo con VIH/SIDA, personas privadas de libertad, en situación de pobreza rural o urbana, adultos mayores y pueblos indígenas.*

*Ha apoyado la elaboración participativa del Plan Nacional de Derechos Humanos, del Plan de Educación en Derechos Humanos, el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de indicadores de derechos humanos para evaluar los progresos en la protección de los mismos.*

*Ha contribuido al desarrollo de estrategias de prevención de la tortura y al fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil y su participación en la consolidación de una cultura democrática de derechos humanos en el país.*



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas  
**Derechos Humanos**  
Paraguay

El presente glosario de términos claves en materia de derechos humanos incluye una lista no exhaustiva de palabras y conceptos relacionados con el enfoque de derechos humanos.

## A

### **Accesibilidad:**

Es uno de los atributos de los derechos humanos, como por ejemplo educación, salud, alimentación, etc. Aplicado en el marco de los derechos de las personas con discapacidad implica que las sociedades deben ser accesibles a la participación plena de estas personas en condiciones de igualdad con las demás. Se refiere al acceso de las mismas en igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la información, sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, servicios e instalaciones públicos y privados de uso público, en zonas urbanas y rurales, con diseño universal para la eliminación de barreras y obstáculos de acceso.

### **Ajustes razonables:**

Son aquellas medidas y adaptaciones en función de las necesidades particulares de una persona con discapacidad respecto del entorno de trabajo, enseñanza, salud o transporte, entre otros, para eliminar las barreras que impiden a una persona con discapacidad participar en una actividad, trabajo o estudio, por ejemplo, o recibir los servicios pertinentes. Cuando los ajustes impongan una carga desproporcionada a la persona o entidad que debe realizarlos no constituye discriminación, ya solo los ajustes considerados razonables son obligatorios.

### **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH):**

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos es el principal funcionario de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado encabeza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y dirige los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas y su sede principal está establecida en Ginebra.

Las prioridades, los logros previstos y las estrategias de la Oficina se establecen en el Plan de Gestión de la OACNUDH 2014-2017 (disponibles en inglés) cuyas prioridades temáticas son: fortalecer los mecanismos internacionales de derechos humanos; fomentar la igualdad y luchar contra la discriminación; combatir la impunidad y reforzar la rendición de cuentas y el Estado de derecho; incorporar los derechos humanos a los planes de desarrollo y a la esfera económica; ampliar el ámbito democrático; y crear dispositivos de alerta temprana y protección de los derechos humanos en situaciones de conflicto, violencia e inseguridad. El ACNUDH tiene presencia en el terreno a través de oficinas de país, oficinas regionales, asesores/as de derechos humanos o componente de DDHH en las misiones de paz de la ONU.

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) / [www.hchr.org.py](http://www.hchr.org.py)

## C

### **Consejo de Derechos Humanos de la ONU (CDH):**

Es el órgano político principal de las Naciones Unidas que debate sobre cuestiones de derechos humanos. El CDH está conformado por Estados miembros. Entre sus funciones figuran la de crear los mandatos de los procedimientos especiales de derechos humanos y nombrar a los relatores/as especiales, así como desarrollar el

Examen Periódico Universal (EPU). Paraguay ingresó como miembro del CDH en 2015 por un periodo de 4 años.

<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/HRCIndex.aspx>

### **Consulta/consentimiento previo, libre e informado:**

Es un principio internacional y un derecho de los pueblos indígenas a ser consultados previamente para la obtención de su consentimiento previo, libre e informado respecto a las cuestiones que sean susceptibles de afectarles. En estas consultas, que forman parte de su derecho a la participación y a la autodeterminación, al respeto a su cultura, costumbres y tradiciones, así como a sus territorios ancestrales y sus recursos naturales, entre otros, deben ser hechas de buena fe, respetando los tiempos, modalidades y autoridades de las respectivas comunidades y pueblos.

### **Cumplimiento o realización de los derechos:**

Para propender al cumplimiento de los derechos se requiere que los titulares de obligaciones adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otro carácter a fin de garantizar la plena realización del derecho, generando las condiciones y oportunidades necesarias para este fin. Al mismo tiempo, los titulares de obligaciones deben proporcionar asistencia o servicios a las personas y grupos titulares de derechos para la realización del derecho, considerando adecuadamente las prioridades, particularidades y diversidad de la población, así como los principios de igualdad, no discriminación, participación e inclusión y rendición de cuentas.

### **D**

### **Declaración:**

Una declaración es un instrumento internacional que establece pautas y principios para la protección y respeto de los derechos humanos. Además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, existen otras declaraciones muy importantes como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración sobre Defensores/as de los Derechos Humanos (Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos). Estos instrumentos no requieren ratificación, son elaborados y adoptados generalmente por los Estados en el marco del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General de la ONU.

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UniversalHumanRightsInstruments.aspx>

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH):**

Aprobada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, tiene cada vez mayor reconocimiento como derecho consuetudinario internacional y todos los estados miembros de la ONU han acordado adoptar los principios y normas de la Declaración Universal. La Corte Internacional de Justicia dispuso que la DUDH refleja los principios y derechos a los que alude la Carta de la ONU, por lo que su contenido es vinculante para todos los miembros de la ONU, a pesar de no ser un tratado, y por ello no ser susceptible de ratificación. Representa el mínimo común universal de derechos para todos y todas.



### **Defensores/as de derechos humanos:**

Según la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, adoptada en 1999, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. Entre estos derechos figura el de desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación, así como participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y denunciarlas. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, apropiadas para promover que todas las personas sometidas a su jurisdicción accedan a la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Existe una Relatora Especial sobre la situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

### **Derechos ambientales:**

Son derechos particularmente colectivos vinculados al derecho a un medio ambiente sano y saludable. La principal fuente internacional de derechos humanos con una disposición explícita es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la OEA, que establece: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente." Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es esencial para el pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento. Desde 2012, la creación de un Relator Especial de la ONU para este tema ha venido profundizando los conceptos y dimensiones de derechos humanos asociados al medio ambiente.

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SREnvironmentIndex.aspx>

### **Derechos civiles y políticos:**

Derechos particularmente relativos a la participación en la vida pública, como el derecho a la vida, la libertad y seguridad; igualdad ante la ley; la identidad; libertades fundamentales como la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de expresión; la libertad de asociación y manifestación pacífica; la protección contra la tortura; el derecho a un juicio justo y a una protección judicial; y el derecho al voto y a ser elegido, entre otros.

Fuente principal: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

### **Derechos económicos sociales y culturales:**

Derechos básicos fundamentales como el derecho a un nivel de vida adecuado (que incluye entre otros el derecho a la alimentación, al agua y al vestido) el derecho a la salud, la educación y la vivienda adecuada, el derecho al trabajo, el derecho a preservar y desarrollar la identidad cultural, entre otros. Los principios esenciales que guían la aplicación de estos derechos obligatorios son la progresividad, la obligación de utilizar hasta el máximo de los recursos disponibles y la no regresividad, es decir no retroceder en el logro de los mismos y en los recursos y presupuestos establecidos.

Fuente principal: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y Observaciones Generales No. 3 y No. 9 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC). Paraguay aún no ratificó el Protocolo Facultativo al PIDESC, que incorpora un procedimiento para la presentación de casos individuales.

**D  
E****Derechos humanos (DDHH):**

Los derechos que cada una de las personas tiene simplemente en virtud del hecho de ser un ser humano, independientemente de su condición o características personales, sociales, u otras diferencias o particularidades.

**Diversidad:**

La diversidad es parte del derecho a la igualdad y no discriminación. Significa que si bien todas las personas tienen derechos y son iguales en dignidad y derechos, cada persona es distinta y merece el respeto de todos sus derechos sin discriminación por sus diferencias o su diversidad. Para garantizar el respeto a la igualdad y a la no discriminación se requiere el respeto por las diferencias y la diversidad de las personas y grupos, así como de las características o particularidades de los mismos.

**E****Enfoque basado en los derechos humanos (HRBA):**

Un enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se fundamenta en las normas internacionales de derechos humanos y está dirigido a promover y proteger los derechos humanos. Se trata de analizar las desigualdades que se encuentran en el corazón de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto de poder que impiden el progreso del desarrollo. La mera caridad no es suficiente desde una perspectiva de derechos humanos. Bajo un enfoque basado en los derechos humanos, los planes, políticas y procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y obligaciones correspondientes, establecidos por el derecho internacional. Esto ayuda a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, fortalecimiento de capacidades de las personas- especialmente aquellas más marginadas- para participar en la formulación de políticas y pedir cuentas a los que tienen el deber de actuar. En un enfoque basado en los derechos humanos para el desarrollo, los estándares de derechos humanos definen los parámetros o puntos de referencia para los resultados deseables (garantizar los derechos), mientras que los principios de derechos humanos representan condiciones para el proceso. Los criterios del proceso incluyen todos los principios de los derechos humanos: participación e inclusión, igualdad y no discriminación, transversalidad e integralidad, y transparencia y rendición de cuentas. Todos estos especifican el mínimo requerido. Un enfoque basado en los derechos humanos demanda la misma atención tanto a los resultados como al proceso. El enfoque de derechos se aplica tanto a la programación, como a la implementación de planes, proyectos y programas, en la elaboración de las políticas públicas y de los presupuestos, como en el monitoreo y evaluación, por ejemplo a través de indicadores de derechos humanos. Se trata de un enfoque centrado en las personas como titulares de derechos y no como personas con necesidades, teniendo en cuenta la perspectiva de género y la diversidad étnico-cultural, frente a las cuales se identifican las obligaciones y los titulares de las mismas o garantes de derechos, en particular las instituciones pertinentes del Estado, en un marco de respeto y conformidad con los compromisos internacionales (normas, principios y recomendaciones en la materia). En Paraguay, el SIMORE facilita la aplicación concreta del enfoque de derechos al contribuir con un acceso simple y rápido a la información relevante sobre estos compromisos, así como a los avances y retos del Estado frente a los mismos.

[www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py) o [www.hchr.org.py](http://www.hchr.org.py)



### **Estándares de derechos humanos:**

Las normas de derechos humanos orientan toda la cooperación al desarrollo y la programación en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación, monitoreo y evaluación. Estas normas representan resultados deseables en un enfoque de derechos humanos para el Desarrollo, por ejemplo, la educación básica universal, el acceso a los servicios de salud, la protección social, la ausencia de la tortura, etc. Las normas de derechos humanos no son un techo aspiracional; por el contrario, fijan estándares mínimos para el respeto y protección de los derechos, es decir que los Estados deben garantizar esos mínimos pudiendo por supuesto alcanzar una protección mayor, según su voluntad y recursos.

### **Examen Periódico Universal (EPU):**

Es un mecanismo de derechos humanos relativamente nuevo, desarrollado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Se trata de un examen entre pares, en cuyo marco cada país presenta su informe sobre avances y desafíos en materia de derechos humanos y, como resultado de un debate interactivo con los representantes de los otros países, se concluye en un informe que contiene las recomendaciones de los Estados al país examinado. Este último tiene la potestad de indicar las recomendaciones que son aceptadas, así como aquellas recomendaciones sobre las que toma nota sin aceptarlas. Las recomendaciones del EPU a Paraguay, así como las de los otros mecanismos de derechos, pueden ser consultadas a través del SIMORE.

[www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py) / [www.hchr.org.py](http://www.hchr.org.py)

### **Igualdad y no discriminación:**

La igualdad y la dignidad de las personas es la base esencial del concepto de derechos humanos. Todas las personas dentro de una sociedad gozan de igualdad de acceso a los bienes y servicios disponibles que son necesarios para satisfacer las necesidades humanas básicas. Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, según el artículo 1ro de la DUDH. Todas las personas son iguales como seres humanos. Todos los seres humanos son titulares de sus derechos sin discriminación por motivos tales como la raza, religión, sexo, opinión política o de otra índole, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición social, como lo disponen los órganos de tratados de derechos. La no discriminación se aplica a todas las políticas y prácticas del Estado, incluyendo la asistencia sanitaria, la educación, el acceso a los servicios, las reglamentaciones de viaje, etc. El Estado debe generar condiciones para que la igualdad en derechos se traduzca en igualdad concreta de oportunidades para todas las personas. Los instrumentos internacionales definen la discriminación como toda distinción, restricción o exclusión basada en cualquiera de los motivos antes mencionados.

### **Indicadores de derechos humanos:**

Implican una medición centrada en las personas y el acceso y goce de sus derechos. Son los indicadores que permiten medir y monitorear las políticas, planes, programas y acciones desarrolladas por el Estado en cuanto al progreso y el resultado en la protección de los derechos humanos. Se trata también de una evaluación de avances e impacto de la gestión institucional sobre las personas titulares de derechos destinatarias de esos programas y políticas. Paraguay cuenta hasta ahora con indicadores de derecho a la educación, a la salud, y a un juicio justo.

**Indivisibilidad:**

No hay una jerarquía a priori entre los derechos humanos, todos los derechos son necesarios para la dignidad de cada ser humano, razón por la cual son indivisibles.

**Instrumentos internacionales:**

Es el conjunto de documentos como tratados, principios, directrices y declaraciones que establecen normas y principios internacionales aplicables a los derechos humanos. En este conjunto se incluyen los tratados ratificados por el país, así como los otros documentos como la DUDH, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (conocida como Declaración sobre los Derechos de los Defensores de Derechos Humanos), Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, entre otros.

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UniversalHumanRightsInstruments.aspx>

**Interdependencia e interrelación:**

La realización de un derecho depende a menudo del reconocimiento y realización de algunos otros derechos. Esto ayuda a contribuir a un objetivo de los derechos humanos a largo plazo en políticas públicas, proyectos y programas.

**M****Mecanismos internacionales de protección:**

En el ámbito de las Naciones Unidas, estos mecanismos se dividen entre los órganos de vigilancia o supervisión de los tratados, los procedimientos especiales (Relatores Especiales temáticos o geográficos o Grupos de trabajo) y el Examen Periódico Universal (los dos últimos como mecanismos dependientes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU). Todos estos mecanismos, entre otras funciones, emiten recomendaciones internacionales a los países. En cuanto a las recomendaciones formuladas a Paraguay, consultar el SIMORE: [www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py) o [www.hchr.org](http://www.hchr.org).

**Medidas especiales de carácter temporal:**

Conocidas también erróneamente como discriminación positiva, se aplica a situaciones de desigualdad y discriminación. Son medidas temporales que deben adoptar los Estados para acelerar el proceso de igualdad de oportunidades para los sectores de población tradicionalmente discriminados, como por ejemplo mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad, niños y niñas, etc. Estas medidas se encuentran entre las obligaciones que establecen los instrumentos internacionales para hacer frente a la discriminación.

**O****Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):**

Se trata de una agenda universal y transformadora para el desarrollo sostenible basada en derechos, donde las personas y el planeta ocupan un lugar central. Se establece un conjunto integrado de seis elementos esenciales para ayudar a enmarcar y fortalecer la agenda de desarrollo sostenible: a) dignidad: acabar con la pobreza y luchar contra las desigualdades; b) garantizar una vida sana, el conocimiento y la inclusión de las

mujeres y niños, niñas, personas con discapacidad; etc. c) prosperidad: desarrollar una economía sólida, inclusiva y transformadora; d) planeta: proteger nuestros ecosistemas para todas las sociedades y para nuestros hijos; e) justicia: promover sociedades seguras y pacíficas e instituciones sólidas; y f) asociación: catalizar la solidaridad mundial para el desarrollo sostenible.

### **Observaciones o recomendaciones finales:**

Los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas estipulan que los Estados Partes presenten periódicamente informes a los respectivos órganos de vigilancia (o «comités») en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de tratados ratificados. El órgano de vigilancia o supervisión emite un conjunto de “observaciones finales”, que contienen su evaluación del expediente del Estado y hacen recomendaciones para mejorar la aplicación de los derechos protegidos por el tratado en cuestión.

### **Obligaciones de derechos humanos:**

Todos los estados están obligados a garantizar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos; más aún porque han ratificado ciertos tratados. Los Estados que todavía no han ratificado los tratados están no obstante obligados a respetar los principios generales del derecho consuetudinario internacional, por ejemplo, el derecho a no estar sometido a esclavitud ni a servidumbre, a la protección contra la tortura, etc. Asimismo, estas obligaciones, tanto de hacer como de no hacer, implican acciones de protección, promoción, respecto y garantía de los derechos humanos, así como prevención de violaciones y reparación a las víctimas. Entre estas obligaciones están la armonización de su legislación interna haciéndola compatible con sus compromisos internacionales, la adopción de medidas administrativas, políticas o de otro carácter, así como la organización institucional necesaria para la puesta en práctica de todas estas obligaciones.

### **Observaciones o recomendaciones generales:**

Los órganos de tratados adoptan documentos en forma de observaciones generales o recomendaciones generales que proporcionan directrices para los Estados Partes sobre la interpretación de aspectos específicos del tratado de derechos humanos de preocupación para el comité en particular. Se trata de la interpretación de aspectos específicos del tratado o de los derechos en él incluidos, como por ejemplo la dimensión y contenido del derecho a la salud, a la educación, la prohibición de la tortura, etc. Pueden ser consultados en: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)

### **Órganos de vigilancia o supervisión de tratados:**

Se trata de comités de expertos independientes comisionados por la ONU para supervisar y monitorear la aplicación de cada tratado específico (pacto o convención). Cada tratado de la ONU de derechos humanos tiene su propio comité que vigila su cumplimiento a nivel nacional de todo Estado Parte en el tratado, tanto a través del sistema de informes periódicos que deben presentar los Estados, como, en varios casos, mediante la consideración de casos individuales de violaciones de derechos humanos protegidos por el tratado en cuestión o de visitas in situ.

<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/TreatyBodies.aspx>

**P****P****Participación e inclusión:**

Toda persona tiene derecho a la activa, libre y significativa participación, contribución, y disfrute del desarrollo civil, económico, social, cultural y político en el que los derechos humanos y las libertades fundamentales se pueden realizar o ser cumplidos. Un enfoque de derechos humanos para el desarrollo requiere la plena participación de los portadores de obligaciones y de los titulares de derechos. En el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad, la inclusión requiere de una serie de medidas para asegurar que estas personas puedan participar en condiciones de igualdad en la sociedad.

**Perspectiva de género:**

El enfoque o perspectiva de género permite observar las diferencias sociales, biológicas, psicológicas y ambientales en las relaciones de poder entre las personas y el rol que desempeñan en la familia y el grupo social. La perspectiva de género permite observar el impacto diferenciado de prácticas en programas, planes, presupuestos, proyectos y leyes sobre los hombres y las mujeres; hacer visible lo que está oculto en cuanto a necesidades, experiencias y abusos que sufren generalmente las mujeres por el hecho de ser mujeres o que les afectan de forma desproporcionada, con el objetivo de actuar para transformar las causas de la violencia y la discriminación y reconocer que tanto los hombres como las mujeres pueden cambiar su entorno.

**Principios de derechos humanos:**

Los principios de derechos humanos guían la programación en todas las fases del proceso de programación, incluidas la evaluación y el análisis, la planificación y el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación. Estos principios representan criterios para un proceso aceptable o adecuado en un enfoque de derechos humanos para el desarrollo. Incluyen la igualdad y la no discriminación, la participación y la inclusión, la rendición de cuentas y el estado de derecho. Fuera del marco de programación, los principios de derechos humanos son aquellos que generalmente no dependen de la ratificación de tratados por ser principios universales para la protección de la dignidad humana.

**Principio pro persona:**

Es el principio esencial de interpretación de las normas de derechos humanos. Según este principio las normas se interpretan siempre en favor de las personas y sus derechos. En contrapartida, las restricciones a los derechos deben interpretarse restrictivamente. Mientras que los derechos son inherentes a las personas y no necesitan una norma escrita para existir, las restricciones requieren de una norma legal que las identifiquen taxativamente. En síntesis, este principio está representado por el dicho coloquial que afirma que “todo lo que no está prohibido, está permitido.”

**Procedimientos especiales:**

Son mecanismos temáticos o geográficos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (CDH). La mayoría de los procedimientos especiales son mandatos individuales de expertos independientes llamados Relatores/as Especiales nombrados por el CDH que elaboran informes anuales temáticos y también visitan países para examinar la situación de su tema en una realidad concreta, produciendo un informe de su misión, el cual incluye recomendaciones específicas al Estado. Paraguay recibió la visita de varios Relatores Especiales, entre ellos, de educación, de tortura, de salud, de

pueblos indígenas, de personas con discapacidad, y de extrema pobreza. Sus informes y recomendaciones pueden consultarse a través del SIMORE.

[www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py) / [www.hchr.org.py](http://www.hchr.org.py)

## **R**

### ***Ratificación:***

Un país decide oficialmente y formalmente que quiere convertirse en un Estado Parte en un tratado. Esa manifestación de voluntad formal se realiza a través de la ratificación del tratado, haciendo éste obligatorio para el país. El país que solo “firma” un tratado, se compromete a no entorpecer su vigencia y a respetar sus objetivos, aun cuando todavía no asume directamente las obligaciones específicas derivadas del mismo. El país que firmó un tratado y quiere convertirse en Estado Parte, podrá hacerlo mediante la “adhesión” al tratado, que produce los mismos efectos que la ratificación. Algunos tratados permiten la realización de algunas reservas a algunos aspectos del tratado; sin embargo, no se admiten las reservas que vayan cntra el objeto y fin del mismo.

### ***Realización progresiva:***

Existe la obligación de “avanzar lo más rápido y eficazmente” como sea posible hacia el objetivo de las obligaciones mínimas para garantizar los niveles mínimos esenciales de cada uno de los derechos, como la salud, educación, vivienda, etc. Se aplica particularmente a los derechos económicos, sociales y culturales, con la obligación de utilizar hasta el máximo de los recursos disponibles y asegurar la no regresividad. En consecuencia, se apunta a progresar en el cumplimiento de los derechos y a no retroceder en los estándares de protección, incluyendo en los presupuestos.

### ***Recomendaciones internacionales:***

Son recomendaciones formuladas a cada Estado por parte de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos (en particular órganos de supervisión de tratados, relatores especiales y el Examen Periódico Universal). Las recomendaciones identifican generalmente desafíos y déficit en diversas áreas de derechos humanos y constituyen guías y orientaciones para superarlos. Las recomendaciones formuladas a Paraguay, así como información sobre su seguimiento pueden ser consultadas en el SIMORE.

[www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py) / [www.hchr.org.py](http://www.hchr.org.py)

### ***Relatores/as Especiales:***

Son parte de los llamados procedimientos especiales y son expertos independientes nombrados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para ocuparse de examinar cuestiones de temáticas de derechos humanos o situaciones de DDHH en un país. En este último caso se trata de relatores geográficos que tienen un mandato respecto de un solo país, mientras que la mayoría de los relatores/as especiales tienen mandatos temáticos y se ocupan de estudiar los temas a nivel mundial, pero incluyen visitas a países para analizar situaciones concretas con las autoridades, sociedad civil y otros actores relevantes con el fin de aportar observaciones y recomendaciones específicas para superar los desafíos identificados. Paraguay ha recibido la visita de varios relatores/as como de derecho a la educación, de pueblos indígenas, de extrema pobreza y DDHH, derecho a la salud y derechos de las personas con discapacidad. Sus recomendaciones pueden ser consultadas a través del SIMORE.

**R**



**R  
S  
T****Rendición de cuentas y estado de derecho:**

El uso de un enfoque de derechos humanos requiere la identificación de quienes son los titulares de derechos (las personas que reclaman sus derechos) y quiénes son los portadores de las obligaciones correlativas. Esto identifica a los titulares de obligaciones o garantes responsables del cumplimiento de los derechos humanos para los titulares de derechos. Los portadores de obligaciones son responsables y rinden cuentas a través de la asignación de presupuesto, de la creación de capacidades para trabajar en la realización de los derechos específicos, así como a través del imperio de la ley, los tribunales y los mecanismos judiciales. La transparencia y rendición de cuentas es un requisito fundamental del enfoque basado en los derechos humanos, y una de sus herramientas lo constituyen los indicadores de derechos humanos para medir los progresos y el impacto de la acción del Estado sobre los derechos de las personas.

**Respeto, protección y garantía de los derechos humanos:**

Son las obligaciones que tienen los Estados como portadores de obligaciones y principales garantes de derechos y como parte de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, así como de sus respectivas constituciones. Estas obligaciones no solo implican deberes de omisión o de no hacer (no violar los derechos) si no también obligaciones positivas para proteger a las personas y generar las condiciones para garantizar que las mismas puedan gozar de sus derechos. Adicionalmente, el Estado también tiene obligaciones de procurar la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos y de prevenir dichas violaciones.

**S****Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE):**

Es el mecanismo interinstitucional paraguayo de seguimiento a las recomendaciones internacionales formuladas al país por parte de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de la ONU (principalmente órganos de supervisión de tratados, procedimientos especiales y Examen Periódico Universal) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Este mecanismo, construido con cooperación de Naciones Unidas Derechos Paraguay, en el que participan representantes de los 3 poderes del Estado, contiene una plataforma en línea que permite acceder fácilmente a las recomendaciones según diversos criterios (año, mecanismo, tema, grupo de población, etc.), así como a la información que aportan las instituciones sobre las medidas adoptadas en seguimiento de dichas recomendaciones. El SIMORE ha sido considerado una buena práctica del país y ha inspirado procesos similares en el mundo, así como el desarrollo de una plataforma multilingüe universal por parte de la OACNUDH para contribuir con el resto de los países interesados.

[www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py) / [www.hchr.org.py](http://www.hchr.org.py)

**T****Titulares de derechos:**

Todas las personas o grupos de personas en un país, independientemente de su nacionalidad y de su ciudadanía y estatuto jurídico, son titulares de derechos humanos y tienen derecho a reclamarlos válidamente ante quienes tienen deberes correlativos, es decir, a los portadores de obligaciones, esencialmente el Estado.



**Titulares o portadores de obligaciones:**

Titulares o portadores de obligaciones, llamados también garantes de derechos, son quienes tiene el papel específico de dar respuesta a reclamos válidos de lo/as titulares de derechos (personas, grupos o instituciones) en el marco de correlativos deberes de los portadores de obligaciones. El Estado es el principal titular de las obligaciones a través de sus respectivas autoridades e instituciones.

T  
U**Tratados:**

Son acuerdos en virtud del derecho internacional establecidos en su mayoría entre los Estados y/u organizaciones internacionales. (Pactos y Convenciones de la ONU son tratados). Los tratados son obligatorios y jurídicamente vinculantes para los Estados que los han ratificado, sin poder argumentar la imposibilidad de cumplirlos por disposiciones de derecho interno.

**U****Universal e inalienable:**

El enfoque de derechos humanos está fundado y guiado por el hecho de que todas las personas nacen con derechos humanos que no pueden ser voluntariamente renunciados o arrebatados por la fuerza. Según el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”

## Uso correcto de términos con enfoque de derechos humanos

La presente tabla incluye una lista ilustrativa y no exhaustiva de palabras con enfoque de derechos.

Con enfoque de derechos	Sin enfoque de derechos
Titulares de derechos/participantes de los proyectos	Beneficiarios de proyectos
Personas con discapacidad	Discapacitados/ minusválidos/incapacitados
Persona con discapacidad física	Inválido/paralítico/minusválido/incapacitado/ liciado
Persona con discapacidad auditiva/persona sorda	Sordomudo/ mudo/sordo/
Persona con discapacidad psicosocial	Loco/demente/enfermo mental/
Persona con discapacidad intelectual	Mogólico/retrasado mental/
Persona con discapacidad visual/persona ciega	Ciego/invidente
Pueblos indígenas	Poblaciones indígenas
Personas en situación o condición de pobreza	Pobres
Grupos en situación de vulnerabilidad	Grupos vulnerables
Perspectiva de género	Ideología de género



<b>Con enfoque de derechos</b>	<b>Sin enfoque de derechos</b>
Persona privada de libertad/persona en situación de encierro	Preso/reo/delincuente
Adolescente en conflicto con la ley	Joven delincuente
Niños y niñas	Menores
Niños/as/ y personas en situación de calle	Niños de la calle/indigentes/vagabundos
Personas adultas mayores/personas mayores	Viejos/ancianos/tercera edad
Personas desplazadas	Damnificados
Trabajadora sexual	Prostituta
Persona que vive con VIH/SIDA	Sidoso/a
Persona trans	Travestido/desviado/degenerado
Derechos	Necesidades
Portadores/as de obligaciones o garantes de derechos	Benefactor o institución/estado que beneficia
Medidas positivas de carácter temporal	Discriminación positiva





# Pautas o *checklist* para un enfoque de derechos

## Pautas básicas para evaluar la integración del enfoque de derechos en un ciclo de proyecto

### Etapa 1

Análisis situacional	SI	NO
1. ¿Ha identificado el problema a abordar y las principales causas inmediatas, subyacentes y básicas?		
2. ¿Ha prestado la debida atención a las cuestiones de las relaciones de poder, la discriminación, la desigualdad, el origen étnico, edad, sexo, etc.?		
3. ¿Ha identificado a los actores que serían los titulares de derechos y los titulares o portadores de deberes u obligaciones?		
4. ¿Ha identificado la relación de derechos humanos entre los titulares de derechos y los titulares de obligaciones; e identificado el conjunto de los reclamos que pueden hacer los titulares de derechos (en contra de los titulares de obligaciones) y el conjunto de deberes correlativos de los titulares de obligaciones?		
5. ¿Ha revisado en qué dimensión lo relacionado con estos derechos se refleja en las obligaciones de derechos humanos de la Constitución, leyes nacionales e instrumentos y principios internacionales de derechos humanos?		
6. ¿Ha identificado los déficits de capacidad más importantes de los titulares de derechos que los limitan para reclamar sus derechos; y los déficits o brechas de capacidad más importantes de los titulares de obligaciones para cumplir con sus deberes?		

### Etapa 2

Diseño y planificación del proyecto	SI	NO
1. ¿Ha identificado e involucrado a los actores claves (los titulares de derechos y portadores obligaciones) en la planificación del proyecto?		
2. ¿Ha identificado lo que según los órganos de supervisión de los tratados u otros mecanismos internacionales pertinentes (como relatores especiales -procedimientos especiales, o el Examen Periódico Universal) han identificado/recomendado como acciones para superar los problemas identificados en el paso 1?		
3. ¿Ha identificado lo que el proyecto propone hacer en respuesta a lo observado por los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos pertinentes?		
4. ¿Ha identificado las intervenciones / actividades que son necesarias para cerrar las brechas de capacidad más importantes de los titulares de derechos para poder reclamar sus derechos?		
5. ¿Ha identificado las intervenciones / actividades que son necesarias para cerrar las brechas de capacidad más importantes de los titulares de obligaciones para poder cumplir con sus deberes?		

El check list fue elaborado en Paraguay sobre la base de insumos extraídos del documentos en inglés: HRBA Checklist en Toolkit: A Human Rights Based Approach. A User-friendly guide from UN Staff in Viet Nam for UN staff in Viet Nam. UNCT - UN Viet Nam 2009.

### Etapa 3

Implementación del proyecto	SI	NO
1. ¿Ha diseñado la estrategia de intervención de manera compatible o de conformidad con las normas y recomendaciones internacionales de derechos humanos?		
2. ¿Ha identificado a cuales de los portadores de obligaciones y titulares de derechos ha integrado en la ejecución del proyecto?		
3. ¿Ha considerado cuidadosamente la obligación de cumplir con todas las principios de derechos humanos durante cada paso de la ejecución (Calidad del proceso)?		
4. ¿Ha identificado las obligaciones específicas que los titulares de obligaciones deben llevar a cabo para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos vinculados al proyecto para los titulares de derechos?		
5. ¿El diseño del proyecto y la estrategia de implementación contribuirá al empoderamiento y al fortalecimiento de la capacidad de los titulares de derechos para reclamar sus derechos (Por ejemplo, capacidad de acceso a la información, de organización, de abogar por el cambio de políticas y normas, y de acceso a la justicia, etc.)?		

### Etapa 4

Proceso de monitoreo y evaluación del proyecto	SI	NO
1. ¿Puede medir los bienes, servicios y productos desarrollados para fortalecer la capacidad de los garantes de derechos (o portadores de obligaciones) y de los titulares de derechos? <b>(Indicador de productos)</b>		
2. ¿Puede medir los cambios legales, políticos, institucionales y de comportamiento que condujeron a un mejor desempeño de los titulares de derechos para reclamar sus derechos y de los titulares de obligaciones para cumplir con sus deberes? <b>(Indicador de resultados)</b>		
3. ¿Puede medir los cambios sostenidos y positivos en la vida, la dignidad y el bienestar de los titulares de derechos (tanto de personas como grupos o sectores)? <b>(Indicador de impacto)</b>		
4. ¿Puede medir la forma en que los procesos/etapas del proyecto-programa cumplen con los principios de derechos humanos, incluyendo la participación, inclusión y transparencia, especialmente respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad? <b>(Indicador de proceso)</b>		

El check list fue elaborado en Paraguay sobre la base de insumos extraídos del documentos en inglés: HRBA Checklist en Toolkit: A Human Rights Based Approach. A User-friendly guide from UN Staff in Viet Nam for UN staff in Viet Nam. UNCT - UN Viet Nam 2009.